



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 1100131030**46-2021-00273-00**

Se le reconoce personería al abogado DANIEL FERNANDO MATEUS HERRERA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Archivo 015).

De conformidad con lo solicitado, y comoquiera que se reúnen los requisitos del numeral 1° del art. 545 del C.G.C., se decreta la suspensión del presente proceso, a partir de la ejecutoria del proveído que admitió el PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de MARÍA ROSALBA GÓMEZ ROMERO.

Déjese sin efecto, todas las actuaciones adelantadas con posterioridad a esa data.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez (2)

ESTADO No. 013 del 27-02-2024